

de las aunas y vezinos della scribree e y sentos dela paga dela dha  
moneda forra por virtud de los dhos. privilegios posecion uso y  
tambre y quezazia e hizo presentacion de un proceso que se dio  
feco e y la dha aunas delorca ante el tteniente de oregon della  
frente la dha aunas y el dho. y pual decamora sobre lo tocante  
ala dha moneda forra en el qual estan y nscitos dos privilegios  
que sobre ello la dha aunas presento e por los dhos. nros contadores  
mayores fue mandado dar traslado de los dhs. dho. al dho. licen  
ciado hernando diaz nro procurador fiscal el qual presento una  
peticion ante ellos en que dho. que de la dha provision no avia lugar  
la dha suplicacion ni otro remedio alguno ni se avia suplicacion en  
tiempo ni en forma la qual de viamos mandado guardar y cumplir y  
e y ecutar sin embargo de las razones e manera de agravios por  
parte de la dha aunas dho. e alegados por que la dha provision  
se avia dado como se avia de dar y que las partes contrarias no tenian  
el privilegio que se dize ni lo mostravan y que quando lo muestra  
sen sea verguaria de que e efecto hera y que negavan que to viesen  
la dha tumbre que se dize y que adunque la to viesen no les aproue  
cha ni menos las sentencias que se dize por que no esta mandada  
con nro procurador fiscal y por otra peticion que presento dho. que  
las dhas escipturas presentadas por parte de la dha aunas no ha  
ran autentica e nra zian fee ni puen y que el privilegio que  
alegavan y presentavan no les concesia la dha libertad para no  
pagar la dha moneda forra la qual se pagava por razon de lre  
drosamiento de nro supremo senorio y que la carta que alegavan  
que se avia dado ala dha aunas hera para que se recabador no  
obrase la dha moneda forra por que pertenecia a otro recabador  
e nro y o arrendamiento de la dha aunas des pues de lo qual pa  
rese que el dho. y pual decamora presento otra peticion en que dho.  
que sin embargo de lo que estava alegado por parte de la dha aunas  
de viamos mandar dar sobre carta de la dha nra carta por que el pre  
vilegio que presentavan no se declarava que los hazialibres de la  
paga de la dha moneda forra ni por el podian as que en titulo ni  
derecho alguno para que los hiziese libres de pagar la dha moneda  
forra sobre lo qual por las dhas partes fueron alegados otras cau  
sas e razones hasta que don dho. yeron e visto por los dhos. nros  
contadores mayores e vieron el dho. pleyto por concluso e vieron  
e nel sentencia y por ella resabieron ala dha parte de nueva  
conacito termino que para ello les asignaron e por parte de la  
dha aunas delorca fue fecho acia prouanca de t. y pedisa y  
feco a publicacion della e dho. e alegado de su derecho de bien pro  
uado hasta que el dho. pleyto fue a nro por concluso e visto.

En el dho. de. P. diaz

